



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 72 DE 2014

(26 de febrero de 2014)

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2014”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo. Como entidad descentralizada del orden departamental, trabaja por el desarrollo cultural, artístico e investigativo del Departamento, de conformidad con lo consagrado en el artículo 70 de la Constitución Política, a su vez tiene como meta desarrollar la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, como una forma de garantizar a los habitantes de Antioquia el acceso a los bienes y servicios culturales a los cuales tienen derecho.

2. El artículo 18 de la Ley General de Cultura indica que el Estado a través de sus entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, se hace necesario entonces, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, gestionar, ejecutar y evaluar programas, estímulos, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyar personas y grupos dedicados a actividades y procesos culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos especiales para artistas, gestores y creadores que trabajen en pos del fortalecimiento del sector cultural.

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 001 de 2014”

3. Los estímulos de que trata la Ley General de Cultura, son una estrategia diseñada para fomentar la creación, facilitar la circulación de procesos, contribuir a la generación de conocimientos orientados al fortalecimiento del sector cultural e identificar y potencializar los diferentes productos y servicios culturales.

4. Con base a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Antioquia la más Educada”, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene como propósito garantizar espacios de participación que promuevan el desarrollo de procesos de creación, circulación y memoria generados con base en ejercicios de diálogo cultural, que permitan el desarrollo de propuestas e iniciativas relacionadas con expresiones y prácticas artísticas y culturales (música, danza, artes escénicas, literatura, audiovisuales, artes visuales, patrimonio material e inmaterial, artesanía, etc.), a través de las cuales se apoyará la promoción, el fortalecimiento y la circulación de los procesos de creación de artistas, gestores, entidades culturales, comunidades indígenas, afrodescendientes, grupos de jóvenes, mujeres, entre otros, que llevan a cabo programas, proyectos y acciones orientados al desarrollo del sector cultural en sus comunidades, lo cual de manera transversal, aporta significativamente a la generación de mejores condiciones de vida para las mismas.

5. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en pro de llegar a toda la comunidad Antioqueña, precisa desarrollar una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales de las localidades a través de la implementación de espacios de participación, procesos formativos, asesorías técnicas, exposiciones artísticas y demás procesos relacionados con las expresiones artísticas y culturales de los municipios del Departamento de Antioquia. Para ello, requiere llevar a cabo la suscripción de diferentes contratos, lo que implica la necesidad de contar con un profesional idóneo en términos de formación y experiencia, para la definición de las especificaciones técnicas y económicas necesarias para cada uno de los procesos; realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución de los mismos, así como apoyar diferentes procesos que se adelanten desde la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6. Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido por la normatividad vigente, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, inició proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2014 con el objeto de “Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos de convocatorias públicas de fomento y estímulo, adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, publicando en las paginas www.contratos.gov.co los estudios previos, aviso y el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 24 de enero de 2014, sin que se presentaran observaciones al mismo.

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 001 de 2014”

7. Procedió la apertura del proceso de selección mediante Resolución N° 000044 del 4 de Febrero de 2014, así como la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

8. Durante el término establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones, se presentó una observación por parte del señor CRISTIAN FERNANDO AGUIRRE, la cual se respondió oportunamente y con base en la cual se expidió una Adenda, la que fue publicada en la página web www.contratos.gov.co.

9. En la fecha establecida para el cierre del Concurso de Méritos No. 002 de 2014, se recibió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

PROPONENTE	
1	GEMMA MEJIA IZQUIERDO
2	CRISTIAN FERNANDO AGUIRRE CASTRO

10. Una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos y financieros se llegó a la conclusión por parte del Comité Evaluador, que la proponente **GEMMA MEJIA IZQUIERDO** debía aportar certificado suscrito por un contador público, en el cual constara de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 2.10 del Pliego de condiciones, con el fin de lograr la habilitación financiera; asimismo debía presentar claridad de las delegaciones de interventoría o un certificado expedido por la entidad contratante de la realización de las nueve iniciativas a las cuales se les realizó interventorías, las cuales están descritas en el folio 72 y 73. El proponente **CRISTIAN FERNANDO AGUIRRE CASTRO** debía aclarar los indicadores faltantes de razón de cobertura de Interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, con el fin de lograr la habilitación financiera. Además, luego de realizar la evaluación de los criterios de calificación, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

POSICIÓN	PROPONENTE	PUNTAJE
1	GEMA MEJIA IZQUIERDO	85
2	CRISTIAN F. AGUIRRE CASTRO	70

11. Durante el tiempo establecido para subsanar requisitos habilitantes y aclarar lo requerido por el comité evaluador, el Proponente **CRISTIAN AGUIRRE CASTRO** aclaró lo solicitado por la Entidad quedando así habilitado financieramente. La proponente **GEMMA MEJIA IZQUIERDO** envía la aclaración de las interventorías pero no presenta certificado del contador.

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 001 de 2014”

12. Llegada la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones, para realizar la apertura de la oferta económica, se procedió en primer término a verificar el certificado del contador de la Proponente ubicada en el primer lugar de elegibilidad, documento que la habilitaría para continuar en el proceso de selección y una vez verificado se concluyó que la proponente si cumplía con dicho requisito. Con respecto a los certificados de las interventorías realizadas no se tuvieron en cuenta para sumarle el puntaje, por tanto su puntaje no se modifica y el comité evaluador reitero el puntaje de 85 puntos.

13. Se procedió a verificar el valor de la oferta económica y se revisó con la oferente la necesidad identificada por el Instituto y el alcance de la oferta, la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación, de lo cual se llegó a un acuerdo entre el Instituto y la Proponente GEMA MEJIA IZQUIERDO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 67 del decreto 1510 de 2013.

14. El Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta No. 011 del 25 de febrero de 2014, recomendó la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2014, con objeto “Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos de convocatorias públicas de fomento y estímulo, adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, a la oferente GEMA MEJIA IZQUIERDO por un valor de Sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y tres pesos M.L. (\$64.896.563), incluido IVA.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. 002 de 2014, con objeto “Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos de convocatorias públicas de fomento y estímulo, adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, conforme a los informes de evaluación y acta de apertura de oferta económica, así:

PROPONENTE: GEMA MEJIA IZQUIERDO
VALOR PROPUESTA: Sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y tres pesos M.L. (\$64.896.563), incluido IVA

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 001 de 2014”

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	Julissa A. Oquendo Gómez Abogada	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	-------------------------------------	--------	---	--------	---